

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2941, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Bienvenida Coronado Ramos

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2941.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril del año 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la señora Bienvenida Coronado Ramos una porción de terreno de 20 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$10.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato del 28 de abril del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Bienvenida Coronado Ramos una porción de terreno en la común de Moca; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16

de abril de 1950, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Bienvenida Coronado Ramos, con cédula personal No. 5282, serie 54, sello No. 116860, para 1950, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en Rancho de los Plátanos, sección de la común de Moca, se ha convenido el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento vende con las garantías legales, en favor de la señora Bienvenida Coronado Ramos, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno constante de veinte (20) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco), antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, provincia Espaillat.

SEGUNDO: El Estado Dominicano es propietario de la parcela precedentemente descrita en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

TERCERO: El precio de la presente venta ha sido convenido entre las partes contratantes por la suma de Diez Pesos Oro (RD\$10.00), que la compradora se obliga a pagar en la siguiente forma: la cantidad de RD\$3.34, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186146; y los RD\$6.66 (Seis Pesos con Sesentiseis Centavos Oro) restantes serán pagaderos en dos anualidades, por partes iguales, los días 28 del mes de abril de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato.

CUARTO: Para seguridad de pago de la suma de RD\$6.66, adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar el inmueble a ella vendido, en favor del vendedor, con el privilegio establecido por el Art. 2103, inciso 1o. del Código Civil.

Hecho en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno, en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, dominicanos, casados, el primero empleado público y el segundo artesano, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, con cédulas Nos. 7704 y 10311, de la serie 54,

sellos Nos. 207300 y 305104, para 1950, respectivamente. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Bienvenida Coronado Ramos, Comprador (Huellas digitales). —(Firmados:) Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, testigos.

Yo, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y Bienvenida Coronado Ramos, dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el contrato de venta que antecede, a quienes conozco, se presentaron en mi Estudio, y después de lectura dada en su presencia, declararon aceptarlo voluntariamente, firmándolo el primero y estampando la segunda sus huellas digitales, después de haber declarado bajo juramento no saber firmar; todo en mi presencia, por lo cual legalizo dichas firmas y huellas digitales, en presencia de los testigos que figuran en dicho acto, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, haciendo constar que en el original perteneciente a la compradora he cancelado un sello de Rentas Internas del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$ 1.00, Nos. 309572 y 1114317 respectivamente, para fines de esta legalización de firmas.— Moca, veinticho de abril de 1951.— Doy fe: (Firmado:) Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2947, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor José Emilio Aybar.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2947.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Emilio Aybar,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Emilio Aybar, por medio del cual el primero vende al segundo: Primero: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de ciento sesenta (160) tareas, situada en "Palma Herrada", Común de Moca; Segundo: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de sesenta (60) tareas, situada en "Palma Herrada", Común de Moca; Tercero: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de sesenta (60) tareas, situada en "Palma Herrada", Común de Moca; Cuarto: una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de treinta (30) tareas, cultivada en parte de café, situada en "Palma Herrada", Común